



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo, advirtiéndole que el accionante, allegó escrito desistiendo de la misma. Sirvase proveer.
Sabanalarga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00117-00.
DEMANDANTE:	GLENIS VERGARA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	OMAR GOMEZ AVILA

ASUNTO

Procede el Juzgado al estudio del escrito presentado por el accionante, en el que desiste de su proceso ejecutivo, el despacho para resolver, tendrá en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del Código General del Proceso aplicable por analogía, contempla la figura del desistimiento de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

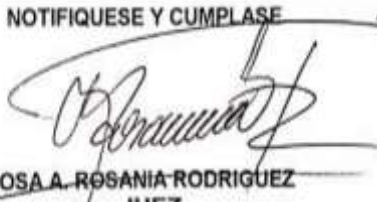
En este orden de ideas, el apoderado judicial de la parte demandante, en uso de tal figura, solicita al despacho aceptar el desistimiento de la presente demanda, lo que por ser procedente, el Despacho accederá.

En tal virtud, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante, de la demanda presentada por la señora GLENIS VERGARA RODRIGUEZ, en contra del señor OMAR GOMEZ AVILA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente demanda ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCMA

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b3e7a67f5d63677745014c755b9aea9a00c2e70e26dcb2c9aff114369878cb**
Documento generado en 25/06/2021 05:33:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>